

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de octubre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 8.806/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de Prorroga; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° **2.494**, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° **3.650**, de fecha 08 de julio de 2022, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N° **9.831**, de fecha 29 de diciembre de 2023, que complementa el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° **3.650/2022**, en el sentido que se indica; Decreto Alcaldicio N° **2.188**, de fecha 12 de marzo de 2023, que aprueba el Tato Directo con "**Productora de Eventos Glinor S.P.A.**"; Memorando N° **2.576**, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Secretaria Comunal de Planificación, con Visto Bueno de la Alcalde (S), y, con Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con "**Productora de Eventos Glinor S.P.A.**", con la finalidad de garantizar la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**"; Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Que, es indispensable para la Municipalidad mantener la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**", puesto que tienen la finalidad de difundir las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otros, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, permitiendo una conexión directa con la comunidad a través de un medio de televisión con transmisiones en vivo y capsulas de videos mostrando de manera auténtica y cercana toda lo que acontece en nuestra comuna; Que, en función de lo anterior y con la finalidad de mantener la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**", se solicitó a SECOPLAC levantar un proceso licitatorio mediante el memorándum N° 2523 de Administración Municipal; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; Que, la contratación directa (prorroga) se realizará bajo las mismas condiciones que rigen para el servicio previo suscrito con el proveedor "**PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA**, RUT: 77.712.818-3 (trato directo Primitivo que da origen), según Decreto Alcaldicio N° 2.188/2024; Que, expuesto lo anterior se solicita cotización al proveedor en consideración del contrato actual suscrito ya individualizado, ello en función de ratificar precios y plazos de los servicios; y, Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser **Prorroga**, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con "**Productora de Eventos Glinor S.P.A.**" RUT 77.712.818-3, con la finalidad de garantizar la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**", en razón que el proveedor actualmente mantiene un contrato vigente según Decreto Alcaldicio N°2.188, de fecha 12 de marzo de 2024.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **Trato Directo** los servicios ya singularizados, con "**Productora de Eventos Glinor S.P.A.**" RUT 77.712.818-3, con la finalidad de garantizar la continuidad de los "**SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL**".

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, y de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto a la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza del servicio contratado y el plazo indicado.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- La vigencia de la prórroga será hasta el 31 marzo 2025 o se concluya el proceso licitatorio instruido mediante el memorándum N° 2523 de Administración Municipal o hasta alcance las 499 UTM estipuladas en el Trato Directo primitivo lo que ocurra primero.

6.- Encárguese a la **Secretaría Comunal de Planificación**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- El gasto deberá cargarse a las cuentas **N°215.22.07.001 (ítem 1)** y **215.22.08.011 (ítem 2)** Del presupuesto Municipal Vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; **Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
Nuestro mejor proyecto de Vida

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Multicultural

JVD/cao

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

Adm. Municipal

Deportes y Cultura



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural



MEMORÁNDUM N° 2576/2024

REF.: Solicita V° B° para contratar
Directamente.

Alto Hospicio, 26 de Septiembre de 2024.-

DE : OSVALDO ZENTENO PINTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
A : PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

D.A. N°	8640.
FECHA	16/10.
SECRETARIA MUNICIPAL	

Junto con saludar, con la finalidad de garantizar la continuidad de los **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL"**, asociado a la Contratación directa según D.A. 2188/2024, de fecha 12 de marzo del 2023, adjudicada al proveedor **"PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA RUT: 77.712.818-3, solicito a Ud. V°B° para contratar directamente la prórroga del contrato bajo la causal indicada en el Artículo 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, considerando lo siguiente:**

CONSIDERACIONES

- Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Que, es indispensable para la Municipalidad mantener la continuidad de los **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL"**, puesto que tienen la finalidad de difundir las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otros, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, permitiendo una conexión directa con la comunidad a través de un medio de televisión con transmisiones en vivo y capsulas de videos mostrando de manera auténtica y cercana toda lo que acontece en nuestra Comuna
- Que, en función de lo anterior y con la finalidad de mantener la continuidad de los **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL"**, se solicitó a SECOPLAC levantar un proceso licitatorio mediante el memorándum N° 2523 de Administración Municipal.
- Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl.
- Que, la contratación directa (prórroga) se realizará bajo las mismas condiciones que rigen para el servicio previo suscrito con el proveedor **"PRODUCTORA DE**



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
AREA MUNICIPAL	
Fecha	07/10/24 Hora 16:58
IMP. CTA.	215.22.08-0M
Saldo Anterior	\$ -342.823,677
Solicitud	\$ 5000.000
Saldo Final	\$ -347.823,677

EVENTOS GLINOR SPA, RUT: 77.712.818-3 (trato directo Primitivo que da origen), según Decreto Alcaldicio N° 2.188/2024.

- Que, expuesto lo anterior se solicita cotización al proveedor en consideración del contrato actual suscrito ya individualizado, ello en función de ratificar precios y plazos de los servicios.

RESPECTO A LA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y PROVEEDOR SELECCIONADO

Expuesto lo anterior, **se solicita su V°B° para contratar directamente con "PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA, RUT: 77.712.818-3**, la prórroga de "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL" en consideración con la antecedentes adjuntos y en razón que es el proveedor que actualmente administra y proporciona los servicios requeridos, y según lo previsto **en el Artículo 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas**¹

ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, valorización, clausulas complementarias, entre otras) dispuestas en los requerimientos, además de las condiciones establecidas en el contrato primitivo

RESPECTO DEL GASTO Y SU IMPUTACIÓN

El gasto deberá cargarse a la cuenta 215.22.07.001 (ítem 1) y 215.22.08.011 (ítem 2) Del presupuesto Municipal Vigente..

VIGENCIA CONTRATO

La vigencia de la prórroga será hasta el 31 marzo 2025 o se concluya el proceso licitatorio instruido mediante el memorándum N° 2523 de Administración Municipal o hasta alcázar las 499 UTM estipuladas en el trato directo primitivo lo que ocurra primero.

RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

RESPECTO DEL CONTRATO Y SU APROBACIÓN

¹ Artículo 10, N° 7 letra a) Reglamento Ley N° 19.886 de Compras Públicas: Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas², se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

RESPECTO DEL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se adjunta la siguiente documentación:

- Cotización Proveedor.
- Certificado de Chileproveedores
- Certificado Situación Tributaria.
- Términos de referencia.

Sin otro particular se despide atentamente,



OSVALDO ZENTENO PINTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

² **Artículo 63, Reglamento de la Ley 19.886:** Contratos y Validez de la Oferta. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR CONCEPTO DE PRORROGA

1. OBJETIVO

Que, con el objetivo de mantener la continuidad de los servicios entregados por la empresa PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA, RUT: 77.712.818-3, se requiere contratar la prórroga del SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL", hasta el 30 de junio de 2024 o la total tramitación de un nuevo proceso licitatorio, lo que ocurra primero, conforme a la naturaleza del requerimiento y a lo expuesto en el Artículo 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N 19.886 de Compras Públicas1 •

2. ANTECEDENTES DE LOS SERVICIOS.

En consideración con el servicio denominado SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL para la Municipalidad de Alto Hospicio, asociado a la Contratación directa según D.A. 2.188/2024, de fecha 12 de marzo del 2024 adjudicada al PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA, RUT: 77.712.818-3, el cual tiene una vigencia hasta el 30 de noviembre 2024 o hasta alcanzar las 499 UTM.

- Que, en función de lo anterior y con la finalidad de mantener la continuidad de los SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL, se solicitará a SECOPLAC levantar un nuevo proceso licitatorio y cuyas bases están siendo elaboradas, sin embargo, la elaboración de dicho instrumento estos están siendo replanteados de acuerdo a la necesidad de la municipalidad en general. tecnicismos y estudios de mercado.
- Que, mantener la continuidad de los servicios de "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL" es de suma importancia, puesto que tienen la finalidad de difundir a través de un medio de Televisión y video en vivo, a través de las distintas plataformas dando mayor cobertura difundiendo a la objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio y las diversas actividades de las organizaciones Comunitarias, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio además, que transmisiones en vivo de las actividades de Comuna Alto Hospicio, permite una conexión directa con la comunidad y mostrando de manera auténtica y cercana toda lo que acontece en nuestra Comuna.
- Que, la contratación directa (prorroga) se realizará bajo las mismas condiciones que rigen para el contrato previo suscrito con el proveedor PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA, (contrato Primitivo que da origen) según Decreto Alcaldicio 2.188/2024.
- Expuesto lo anterior se solicita **cotización** al proveedor en consideración del contrato actual suscrito ya individualizado, ello en función de ratificar precios y plazos de los servicios

3. ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios. Acepta todas las condiciones (plazo de entrega, valorización, cláusulas complementarias, entre otras) dispuestas en los Requerimientos. Además de las condiciones establecidas en el contrato primitivo.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Municipalidad de Alto Hospicio procederá a efectuar el pago dentro de 30 días corridos a partir desde que la empresa presente los siguientes antecedentes:

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT en original, factura extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N°69.265.100-6 con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio.
- b) Orden de compra aceptada

5. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La unidad técnica encargada de fiscalizar la correcta prestación de los servicios que se contrata será la Administración Municipal y sus funciones serán las siguientes:

- a) Autorizar el pago correspondiente, según la aprobación de conformidad de los productos entregados.
- b) Requerir la aplicación de multas en los casos que se corresponda.
- c) Solicitar el término anticipado del contrato en caso que corresponda.

6. MULTAS

Si la empresa no diese cumplimiento a lo ofertado según cotización respecto a los tiempos de entrega de los productos requeridos será la siguiente:

ÍTEM N° 1 Transmisión y producción de Capsulas de videos informativas de duración entre 30 y 60 segundos,

Leve: Se aplicará una multa de 0.25 UF por la no repetición de 01 capsulas de video informativa.

Media: Se aplicará una multa de 1.0 UF, por la no repetición de 02 a 03 capsulas de video informativa.

Grave: Se aplicará una multa de 3.0 UF por la no repetición de 04 a 08 capsulas de video informativa.

Dicha multa no se aplicara, si la repetición se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

ÍTEM N° 2 Servicio de Transmisión en vivo o grabaciones de actividades

Leve: Se aplicará una multa de 0.5 UF por el atraso, corte o no transmisión en un periodo de 5 a 30 min. y por cada vez que suceda.

Media: Se aplicará una multa de 1.0 UF por el atraso, corte o no transmisión en un periodo de 31 a 60 min. y por cada vez que suceda.

Grave: Se aplicará una multa de 3.0 UF por el atraso, corte o no transmisión que sobrepase 1 hora y por cada vez que suceda.

Dicha multa no se aplicara, si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTA

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Municipalidad a través de la Unidad Técnica correspondiente, notificará al proveedor, personalmente, por carta certificada, o mediante Oficio publicado a través del Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus DESCARGOS, por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

3. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el Decreto aplicando la Multa, el cual se notificará mediante el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

4. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta veinte días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto Alcaldicio, lo que se notificará al Proveedor, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de correos que corresponda.

Las notificaciones a través de la plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl, se entenderán practicadas luego de 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6º del Reglamento de la Ley 19.886.

Contra el Decreto que aplique la multa respectiva, procederá el Recurso de Reposición establecido en la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.

- PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION

1. El Proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar Recurso de Reposición, a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aplica la multa, en el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

2. El Alcalde o autoridad competente, resolverá dentro de los veinte días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará dicho Decreto al respectivo proveedor mediante el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LA MULTA

1. La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.
2. El monto de las multas será rebajado del Estado de Pago que la Municipalidad deba efectuar al Proveedor en las facturas o boletas más próximas (siempre y cuando no se haya definido que se mediante vale vista o similar instrumento), y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.
3. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Municipalidad de Alto Hospicio, al sector que corresponda según la Unidad Técnica.

7. TERMINO ANTICIPADO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al suministro respectivo, mediante Decreto Alcaldicio, en el evento que sucediera alguna de las siguientes circunstancias.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo por ambas partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se considera situación como causal de incumplimiento grave el hecho de que el proveedor no entregue los servicios de Difusión Radial publicitaria en un periodo de dos días corridos durante el mes.

En el caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá poner término anticipado al contrato.

8. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el momento en que el proveedor cotiza estos bienes y servicios, y acepta la Orden de Compra proveniente de la Contratación en cuestión, acepta todas las condiciones dispuestas en los presentes términos de Referencia



GLINOR SPA
Productora de Eventos Y Streaming

Teléfono +56942610754/ correo Antonioinfo19@gmail.com
Dirección: Patricio Lynch #548 - Galería Linch, off. #304

COTIZACIÓN

Septiembre/25/2024

Señores: Municipalidad Alto Hospicio.

Mediante la siguiente presentación, deseamos resaltar nuestra condición de canal con programación ininterrumpida las 24 horas del día. Contamos con una variada parrilla programática que abarca espacios de contenido social, cultural, deportivo e informativo. Entre los destacados se encuentran programas como 'La Hora Andina', 'Marcando la Tarde', 'La Hora de Cocinar', documentales, 'Cine en su Casa', 'Marcando la Hora Infantil', 'Urban Musical' y nuestro informativo central, que proporciona noticias relevantes tanto de nuestra comuna como de la región de Tarapacá.

Queremos subrayar especialmente nuestras transmisiones en vivo desde las actividades de Alto Hospicio, permitiendo una conexión directa con la comunidad y mostrando de manera auténtica y cercana todo lo que acontece en nuestra región.

Oferta publicitaria N°1:

La siguiente oferta publicitaria entrega la opción de auspiciar nuestro matinal "La mañana Hospiciana", con presencia de directores, encargados de oficina y programas municipales (panelistas). Además de transmisiones que se desglosan de la siguiente manera:

Transmisiones (actividades municipalidades)

ITEM	SERVICIO	TIEMPO	VALOR NETO	VALOR IVA
1	Transmisión y producción de capsulas de videos informativos de duración entre 30 y 60 segundos, estas se pasarán 20 veces al día cada una hora en tandas publicitarias de domingo a domingo. (producción de 01 a 03, videos según lo requerido por el municipio).	MENSUAL	510.000	606.900
2	Servicio de transmisión en vivo o grabaciones de actividades.	SUMINISTRO		
2.1	Servicio de transmisión en vivo de actividades	1 a 2 horas	350.000	416.500
2.2	Servicio de transmisión en vivo de actividades	2 a 3 horas	400.000	476.000
2.3	Servicio de transmisión en vivo de actividades	3 a 4 horas	450.000	535.500
2.4	Servicio de transmisión en vivo de actividades	4 a 5 horas	500.000	595.000
2.5	Servicio de transmisión en vivo de actividades	5 a 6 horas	555.000	660.450

Atentamente, Gerente General.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N° 2.188/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° **579**, de fecha 28 de febrero de 2024, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Directora Jurídica, y Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita trato directo con "**Productora de Eventos Glinor Spa**", con el fin de adquirir "**Servicios de Transmisión Televisiva en Canal de Cable Local**"; Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio y las diversas actividades de las organizaciones Comunitarias, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; Que, comprendiendo el sentido anterior, se necesita un Canal de Televisión de transmisión y enfoque Local, que cuente con estudios en la comuna de Alto Hospicio, que facilite y propague la difusión para poder llegar a mayor cantidad de habitantes de la comuna; Que la **PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA**, es propietaria de la señal 16.6 del canal de telecable local denominado "**Hospicio Televisión**" además cuenta con estudios y oficina en la comuna de Alto Hospicio; Expuesto lo anterior se considera la contratación con un medio televisión de difusión Comunal en este sentido que el proveedor "**PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA** según indica el certificado (Adjunto) emitido por Bernardita Sánchez Roa, Represente legal de TELECABLE EIRL, es propietario de canal televisión "**HOSPICIO TELEVISION**", transmitido a través de la señal de cable 16.6 en la comuna de Alto Hospicio, y además en plataformas digitales; Que, Hospicio Televisión es el **único canal de la comuna de Alto Hospicio**, que cuenta con una variada parrilla programática que abarca espacios de contenido social, cultural, deportivo e informativo. Entre los destacados se encuentran programas como 'La Hora Andina', 'Marcando la Tarde', 'La Hora de Cocinar', documentales, 'Cine en su Casa', 'Marcando la Hora Infantil', 'Urban Musical' y nuestro informativo central, que proporciona noticias relevantes tanto de nuestra comuna

como de la región de Tarapacá; Que transmisiones en vivo de las actividades de la Comuna Alto Hospicio, permite una conexión directa con la comunidad y mostrar de manera auténtica y cercana todo lo que acontece en nuestra Comuna; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; Que, en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente acceder a dicha petición, mediante Trato o Contratación Directa, **por tratarse, en este caso, de un proveedor único**, respecto al Canal de Televisión Local denominado "HOSPICIO TELEVISION"; y, Certificado de Obligación presupuestaria.



DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con "**Productora de Eventos Glinor Spa**", RUT 77.712.818-3, con domicilio en Calle Cerro Esmeralda N°3636, Alto Hospicio, Región de Tarapacá, con el fin de adquirir "**Servicios de Transmisión Televisiva en Canal de Cable Local**", según las condiciones establecidas en las **Consideraciones Administrativas y Técnicas** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra D) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Productora de Eventos Glinor Spa**", cuyos detalles de los productos y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

ÍTEM	SERVICIOS	TIEMPO	VALOR NETO	VALOR IVA
1	Transmisión y producción de Capsulas de videos informativas de duración entre 30 y 60 segundos, estas se pasarán 20 veces al día cada una hora en tandas publicitarias de domingo a domingo. (producción de 01 a 03 videos, según lo requerido por el municipio)	MENSUAL	510.000	606.900
2	Servicio de Transmisión en vivo o grabaciones de	SUMINISTRO		
	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	1 a 2 horas	350.000	416.500
22.2	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	2 a 3 horas	400.000	476.000
22.3	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	3 a 4 horas	450.000	535.500
22.4	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	4 a 5 horas	500000	595.000
22.5	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	5 a 6 horas	555.000	660.450

3.- La vigencia del contrato será a partir de la fecha del presente decreto alcaldicio, hasta el 30 de noviembre 2024 o hasta alcanzar 499 UTM lo que ocurra primero.

4.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

5.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

6.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

8.- La totalidad de los productos solicitados, serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo a las cuentas N° 215.22.07.001 (ítem 1) y 215.22.08.011 (ítem 02), del **Presupuesto Municipal vigente** o en su defecto a una cuenta distinta la cual será reflejada en la orden de compra respectiva.

9.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

WDFEME/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

2160



D.º N.º	2188
FECHA	02.03.24
SECRETARÍA MUNICIPAL	

MEMORÁNDUM N°579/2024

REF.: Solicita Vº Bº para contratar Directamente.

Alto Hospicio, 28 de Febrero de 2024.-

DE : OSVALDO ZENTENO PINTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

29 FEB 2024
157

Junto con saludar, y con el objetivo de difundir las distintas actividades y beneficios para la comunidad de Alto Hospicio, solicito a Ud. VºBº con el fin de realizar contratación directa de "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL" con el proveedor "PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA RUT: 77.712.818-3, bajo la causal indicada en el artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.886, y el artículo 10º N° 4 de su Reglamento, considerando lo siguiente:

CONSIDERACIONES

- Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio y las diversas actividades de las organizaciones Comunitarias, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida.
- Que, comprendiendo el sentido anterior, se necesita un Canal de Televisión de trasmisión y enfoque Local, que cuente con estudios en la comuna de Alto Hospicio, que facilite y propague la difusión para poder llegar a mayor cantidad de habitantes de la comuna.
- Que la **PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA**, es propietaria de la señal 16.6 del canal de telecable local denominado "**Hospicio Televisión**" además cuenta con estudios y oficina en la comuna de Alto Hospicio
- Expuesto lo anterior se considera la contratación con un medio televisión de difusión Comunal en este sentido que el proveedor "**PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA** según indica el certificado (Adjunto) emitido por Bernardita Sánchez Roa, Represente legal de TELECABLE EIRL, es propietario de canal televisión "**HOSPICIO TELEVISION**", trasmitado de a través de la señal de cable 16.6 en la comuna de Alto Hospicio, y además en plataformas digitales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
ÁREA MUNICIPAL

Fecha 01/07/24 Hora 16:06

N° CTA. 215.22-07-001

Saldo Anterior \$ 23.842.232

Solicitud \$ 4.855.200

Saldo Final \$ 18.987.032

- Que, Hospicio Televisión es el **único canal de la comuna de Alto Hospicio**, que cuenta con una variada parrilla programática que abarca espacios de contenido social, cultural, deportivo e informativo. Entre los destacados se encuentran programas como 'La Hora Andina', 'Marcando la Tarde', 'La Hora de Cocinar', documentales, 'Cine en su Casa', 'Marcando la Hora Infantil', 'Urban Musical' y nuestro informativo central, que proporciona noticias relevantes tanto de nuestra comuna como de la región de Tarapacá.
- Que transmisiones en vivo de las actividades de Comuna Alto Hospicio, permite una conexión directa con la comunidad y mostrando de manera auténtica y cercana toda lo que acontece en nuestra Comuna.
- Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl.
- Que, en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente acceder a dicha petición, mediante Trato o Contratación Directa, **por tratarse, en este caso, de un proveedor único**, respecto a los Canal de Televisión Local denominados "**HOSPICIO TELEVISION**".

RESPECTO A LA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y PROVEEDOR SELECCIONADO

Expuesto lo anterior, se solicita su VºBº para contratar directamente con "**PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA, RUT: 77.712.818-3**, la contratación de "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL" y conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único respecto al programa radial denominado "**HOSPICIO TELEVISIÓN**", ello en consideración con la causal indicada en el artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.886, y el artículo 10º N° 4 de su Reglamento¹

Cabe señalar que "**PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA**", registra domicilio CALLE CERRO ESMERALDA 3636. Alto Hospicio, Región Tarapacá.

EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y SU VALORIZACIÓN

El requerimiento, consiste en la adquisición de los siguientes productos:

ITEM	SERVICIOS	TIEMPO	VALOR NETO	VALOR IVA
1	Transmisión y producción de Capsulas de videos informativas de duración entre 30 y 60 segundos, estas se pasarán 20 veces al día cada una hora en tandas publicitarias de domingo a domingo. (producción de 01 a 03 videos, según lo requerido por el municipio)	MENSUAL	510.000	606.900
2	Servicio de Transmisión en vivo o grabaciones de actividades	SUMINISTRO		
	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	1 a 2 horas	350.000	416.500
2.2	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	2 a 3 horas	400.000	476.000
2.3	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	3 a 4 horas	450.000	535.500
2.4	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	4 a 5 horas	500000	595.000
2.5	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	5 a 6 horas	555.000	660.450

RESPECTO DEL GASTO Y SU IMPUTACIÓN

El gasto deberá cargarse a la **cuenta 215.22.07.001 (ítem 1) y 215.22.08.011 (ítem 2)** Del presupuesto Municipal Vigente.

¹ artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886, y el artículo 10º N° 4 de su Reglamento 4) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.

VIGENCIA CONTRATO

La vigencia del contrato hasta el 30 de noviembre 2024 desde la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el trato directo o hasta alcanzar 499 UTM lo que ocurra primero.

RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

RESPECTO DEL CONTRATO Y SU APROBACIÓN

En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas², se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

RESPECTO DEL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se adjunta la siguiente documentación:

- Cotización Proveedor.
- Certificado de Chileproveedores
- Certificado Situación Tributaria.
- Términos de referencia.

Sin otro particular se despide atentamente,



OSVALDO ZENTENO PINTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

² Artículo 63, Reglamento de la Ley 19.886: Contratos y Validez de la Oferta. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETIVO

- Con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio y las diversas actividades de las organizaciones Comunitarias, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere realizar contratación directa de "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN y DIFUSIÓN TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL".

2. ANTECEDENTES DE LOS SERVICIOS.

La Municipalidad de Alto Hospicio, es según indica el Artículo N°1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

3. PRODUCTOS REQUERIDOS:

ITEM	SERVICIOS	TIEMPO
1	Transmisión y producción de Capsulas de videos informativas de duración entre 30 y 60 segundos, estas se pasarán 20 veces al día cada una hora en tandas publicitarias de domingo a domingo. (producción de a lo menos 03 videos)	MENSUAL
2	Servicio de Transmisión en vivo o grabaciones de actividades	SUMINISTRO
2.1	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	1 a 2 horas
2.2	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	2 a 3 horas
2.3	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	3 a 4 horas
2.4	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	4 a 5 horas
2.5	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	5 a 6 horas

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Municipalidad de Alto Hospicio procederá a efectuar el pago dentro de 30 días corridos a partir desde que la empresa presente los siguientes antecedentes:

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT en original, factura extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N°69.265.100-6 con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio.
- b) Orden de compra aceptada

5. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La unidad técnica encargada de fiscalizar la correcta prestación de los servicios que se contrata será la Administración Municipal y sus funciones serán las siguientes:

- a) Autorizar el pago correspondiente, según la aprobación de conformidad de los productos entregados.
- b) Requerir la aplicación de multas en los casos que se corresponda.
- c) Solicitar el término anticipado del contrato en caso que corresponda.

6. MULTAS

Si la empresa no diese cumplimiento a lo ofertado según cotización respecto a los tiempos de entrega de los productos requeridos será la siguiente:

ÍTEM N° 1 Transmisión y producción de Capsulas de videos informativas de duración entre 30 y 60 segundos,

Leve: Se aplicará una multa de 0.25 UF por la no repetición de 01 capsulas de video informativa.

Media: Se aplicará una multa de 1.0 UF, por la no repetición de 02 a 03 capsulas de video informativa.

Grave: Se aplicará una multa de 3.0 UF por la no repetición de 04 a 08 capsulas de video informativa.

Dicha multa no se aplicara, si la repetición se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

ÍTEM N° 2 Servicio de Transmisión en vivo o grabaciones de actividades

Leve: Se aplicará una multa de 0.5 UF por el atraso, corte o no transmisión en un periodo de 5 a 30 min. y por cada vez que suceda.

Media: Se aplicará una multa de 1.0 UF por el atraso, corte o no transmisión en un periodo de 31 a 60 min. y por cada vez que suceda.

Grave: Se aplicará una multa de 3.0 UF por el atraso, corte o no transmisión que sobrepase 1 hora y por cada vez que suceda.

Dicha multa no se aplicara, si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTA

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Municipalidad a través de la Unidad Técnica correspondiente, notificará al proveedor, personalmente, por carta certificada, o mediante Oficio publicado a través del Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

2. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus DESCARGOS, por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

3. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el Decreto aplicando la Multa, el cual se notificará mediante el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

4. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta veinte días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto Alcaldicio, lo que se notificará al Proveedor, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de correos que corresponda.

Las notificaciones a través de la plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl, se entenderán practicadas luego de 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley 19.886.

Contra el Decreto que aplique la multa respectiva, procederá el Recurso de Reposición establecido en la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.

- PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION

1. El Proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar Recurso de Reposición, a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aplica la multa, en el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

2. El Alcalde o autoridad competente, resolverá dentro de los veinte días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará dicho Decreto al respectivo proveedor mediante el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LA MULTA

1. La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

2. El monto de las multas será rebajado del Estado de Pago que la Municipalidad deba efectuar al Proveedor en las facturas o boletas más próximas (siempre y cuando no se haya definido que se mediante vale vista o similar instrumento), y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

3. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Municipalidad de Alto Hospicio, al sector que corresponda según la Unidad Técnica.

7. TERMINO ANTICIPADO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al suministro respectivo, mediante Decreto Alcaldicio, en el evento que sucediera alguna de las siguientes circunstancias.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo por ambas partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se considera situación como causal de incumplimiento grave el hecho de que el proveedor no entregue los servicios de Difusión Radial publicitaria en un periodo de dos días corridos durante el mes.

En el caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá poner término anticipado al contrato.

8. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el momento en que el proveedor cotiza estos bienes y servicios, y acepta la Orden de Compra proveniente de la Contratación en cuestión, acepta todas las condiciones dispuestas en los presentes términos de Referencia

TELECABLE EIRL

Alto Hospicio, 28 de febrero del 2024

Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

Presente.

Mediante la siguiente certificamos que nuestra empresa Telecable EIRL Rut. 76.894.430-k, representada legalmente por la señora Bernardita del Carmen Sánchez Roa, con domicilio en Salitrera Santa Laura 3682, de la comuna de Alto Hospicio, entrega sus servicios audiovisuales a la ciudadanía a través de nuestra programación durante las 24 horas, donde destaca en la señal 16.6 el **único canal local** "Hospicio Televisión" representada a través de la empresa Glinor Spa. Rut 77.712.818-3, que imparte una gran variedad en parrilla de entretenimiento, información y educación en sus diferentes horarios de programación. Queremos informar que mantenemos una sólida colaboración con la empresa Glinor Spa., y nos complace confirmar que el convenio entre Telecable EIRL y Glinor Spa. sigue vigente en la actualidad.

De antemano agradecemos su importante aporte a la ciudadanía.

Se despide atentamente.

TeleCable EIRL
76.894.430-K
572-431000

TELECABLE EIRL

76.894.430-K



GLINOR SPA
Productora de Eventos Y Streaming

Teléfono +56942610754/ correo Antonioinfo19@gmail.com
Dirección: Patricio Lynch #548 - Galería Lynch, off. #304

COTIZACIÓN

Febrero/04/2024

Señores: Municipalidad Alto Hospicio.

Mediante la siguiente presentación, deseamos resaltar nuestra condición de canal con programación ininterrumpida las 24 horas del día. Contamos con una variada parrilla programática que abarca espacios de contenido social, cultural, deportivo e informativo. Entre los destacados se encuentran programas como 'La Hora Andina', 'Marcando la Tarde', 'La Hora de Cocinar', documentales, 'Cine en su Casa', 'Marcando la Hora Infantil', 'Urban Musical' y nuestro informativo central, que proporciona noticias relevantes tanto de nuestra comuna como de la región de Tarapacá.

Queremos subrayar especialmente nuestras transmisiones en vivo desde las actividades de Alto Hospicio, permitiendo una conexión directa con la comunidad y mostrando de manera auténtica y cercana todo lo que acontece en nuestra región.

Oferta publicitaria N°1:

La siguiente oferta publicitaria entrega la opción de auspiciar nuestro matinal "La mañana Hospiciana", con presencia de directores, encargados de oficina y programas municipales (panelistas). Además de transmisiones que se desglosan de la siguiente manera:

Transmisiones (actividades municipalidades)

ITEM	SERVICIO	TIEMPO	VALOR NETO	VALOR IVA
1	Transmisión y producción de capsulas de videos informativos de duración entre 30 y 60 segundos, estas se pasarán 20 veces al día cada una hora en tandas publicitarias de domingo a domingo. (producción de 01 a 03, videos según lo requerido por el municipio).	MENSUAL	510.000	606.900
2	Servicio de transmisión en vivo o grabaciones de actividades.	SUMINISTRO		
2.1	Servicio de transmisión en vivo de actividades	1 a 2 horas	350.000	416.500
2.2	Servicio de transmisión en vivo de actividades	2 a 3 horas	400.000	476.000
2.3	Servicio de transmisión en vivo de actividades	3 a 4 horas	450.000	535.500
2.4	Servicio de transmisión en vivo de actividades	4 a 5 horas	500.000	595.000
2.5	Servicio de transmisión en vivo de actividades	5 a 6 horas	555.000	660.450

Atentamente, Gerente General.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.712.818-3

Razón Social: PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SpA

Fecha de Constitución: 10 de febrero del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 04 de marzo del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRcJjJ00MxE**



CRcJjJ00MxE



Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA	77.712.818-3	 HABIL

Observaciones:

-  **HABIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
-  **INHABIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
-  **EN PROCESO** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
-  **SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquella haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA
RUT Contribuyente : 77712818-3

Fecha de realización de la consulta: 06-03-2024 17:26 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 23-02-2023

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROG	591100	Primera	Si	13-04-2023
TRANSMISIONES DE RADIO	601000	Primera	No	23-02-2023
PROGRAMACION Y TRANSMISIONES DE TELEVISION	602000	Primera	No	23-02-2023
SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR PROFESIONALES	731002	Primera	No	23-02-2023

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico**:

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Factura Electronica	2024
Nota Credito Electronica	2023

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, dirijase a [Consulta de documentos autorizados](#).

Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

V°B° DAF

V°B° ALCALDE

MEMORÁNDUM N° 2523/2024

Ref.: Solicita publicación en el portal.

Alto Hospicio, 23 de Septiembre de 2024.-

**DE : OSVALDO ZENTENO PINTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**A : HUMBERTO PERALTA AGUILERA
DIRECTOR DE SECOPLAC(S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

A través del presente documento y junto con saludar, me dirijo a Usted para solicitar lo siguiente:

Con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio y las diversas actividades de las organizaciones Comunitarias, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación, del servicio de trasmisión en por **Canal de Televisión de trasmisión con enfoque Local**, que cuente con estudios y señal vía telecable o señal abierta en la comuna de Alto Hospicio, que facilite y propague la difusión para poder llegar a mayor cantidad de habitantes de la comuna.

EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO, CARACTERÍSTICAS

El requerimiento, consiste en la adquisición de los siguientes productos:

ITEM	SERVICIOS	TIEMPO
	Transmisión y producción de Capsulas de videos informativas de duración entre 30 y 60 segundos, estas se pasarán 20 veces al día cada una hora en tandas publicitarias de domingo a domingo. (producción de 01 a 03 videos, según lo requerido por el municipio)	MENSUAL
2	Servicio de Transmisión en vivo o grabaciones de actividades	SUMINISTRO
	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	1 a 2 horas
2.2	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	2 a 3 horas
2.3	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	3 a 4 horas
2.4	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	4 a 5 horas
2.5	Servicio de Transmisión en vivo de actividades	5 a 6 horas

Para el servicio de Servicio de Transmisión en vivo de actividades debe contar con lo siguiente

Video:

3 cámaras marca Canon full hd y 4k .

3 trípodes profesionales.

Computadoras I5 con tarjeta gráfica y software profesional Vmix (o equivalente)

Monitores de 43 pulgadas para visualización

2 mezcladoras de video marca Aten mini y Feed World o equivalente

Sistema de cables Hdmi de alta gama 4k

2 sistema inalámbricos de video marca Hollyland Mars 300(o equivalente) para realizar videos remotos.

Audio:

2 consolas de sonido con salida digital usb

Trasmisión vía internet:

Sistema de internet Starling satelital lo cual permite tener internet en toda la Comuna de Alto Hospicio además y/o cable Lan (100 mts aprox dependiendo y fibra óptica para conexiones a Internet.

Apoyos:

dron DJI mini 2 (o equivalente) , para las entradas y salidas de los eventos con tomas aéreas de alta calidad en 4 k

Personal:

3 Camarógrafos - 2 asistentes de cámara

1 productor General encargado de la trasmisión video, audio y graficas

1 director de campo

1 sonidista

RESPECTO DEL GASTO Y SU IMPUTACIÓN

El presupuesto máximo para estos productos es de 999 UTM, deberá cargarse a la cuenta 215.22.08.011 Del presupuesto Municipal Vigente

La Unidad Técnica será la Administración Municipal y será responsable de certificar



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

la conformidad de la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo ofertado por el adjudicatario.

Los productos deben ser entregados en la Municipalidad de Alto Hospicio ubicada en Ramón Pérez Opazo N° 3125 de Lunes a Jueves en Horario de 08:30 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:30 hrs. y el día viernes en horario de 08:30 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs.

El oferente deberá entregar en sus descripciones técnica información detallada del material ofertado, así como cualquier otra información que el oferente considere relevante.

Atentamente,

OSVALDO ZENTENO PINTO
AMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO